

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0109/2015
La Paz, 09 de Marzo de 2015

VISTOS:

El Memorial de 15 de Diciembre de 2014, presentado por la empresa **YPFB TRANSPORTE S.A. (YPFB TRANSPORTE)** a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)**, mediante el cual solicita la ampliación de plazo para la conclusión del Proyecto "Montaje de la 4ta Unidad de Compresión y Adecuación del Manifold de Planta - Estación de Compresión Sica Sica", hasta el 14 de septiembre de 2015.

El Informe Técnico DDT 0468/2014 de 24 de Diciembre de 2014, emitido por la Dirección de Ductos y Transportes – DDT, respecto a la solicitud de ampliación del Proyecto "Montaje de la 4ta Unidad de Compresión y Adecuación del Manifold de Planta - Estación de Compresión Sica Sica".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa ANH N° 0446/2013 de fecha 28 de febrero de 2013, la ANH aprobó el Proyecto GAA IV Etapa 3 "Montaje de la 4ta Unidad de Compresión y Adecuación del Manifold de Planta - Estación de Compresión Sica Sica", cuyo plazo para su conclusión fue establecido hasta el 16 de diciembre de 2014.

Que mediante memorial de 15 de Diciembre de 2014, la empresa **YPFB TRANSPORTE** solicitó a la **ANH** la ampliación de plazo para la conclusión del Proyecto "Montaje de la 4ta Unidad de Compresión y Adecuación del Manifold de Planta - Estación de Compresión Sica Sica", hasta el 14 de septiembre de 2015.

Que dicha empresa, señala que entre los argumentos en que basa su solicitud se encuentra la reprogramación de la fecha de puesta en marcha de la nueva estación de compresión Totoroco programada para el 20 de diciembre 2014, ya que es un requisito indispensable para iniciar las obras del montaje la 4ta. Unidad y la adecuación del Manifold de la planta de Sica Sica puesto que ésta se encontrará fuera de servicio por razones de seguridad operativa debido al cambio de los headers de succión y descarga de los compresores y de los filtros separadores de gas de mayor capacidad.

Que respecto a la Continuidad del Servicio de Transporte, **YPFB TRANSPORTE** indica que en base al comportamiento real de la demanda y la proyección de demanda aprobada mediante Resolución Administrativa ANH N° 3835/2013, se observa que durante las gestiones 2014 y 2015 no se presentan restricciones al mercado de occidente, ya que la capacidad permitirá cubrir la demanda prevista para el 2015.

Que al respecto, el Informe Técnico DDT 0448/2014 de 24 de Diciembre de 2014, emitido por la Dirección de Ductos y Transportes – DDT, en sus conclusiones y recomendaciones señala que: "YPFB Transporte S.A. indica que, a la fecha el proyecto presenta un avance global del 50%, cuyo detalle de las principales actividades son:

- Ingeniería 100%
- Provisión de Materiales y Equipos 95%
- Montaje de la 4ta. Unidad 0%.

Por lo anteriormente expuesto, y considerando que no se afectaría el abastecimiento del mercado de Oruro y La Paz, se recomienda dar curso a la solicitud de ampliación de plazo para la puesta en marcha del Proyecto "Montaje de la 4ta Unidad de Compresión y Adecuación del Manifold de Planta - Estación de Compresión Sica Sica", **desde el 16 de diciembre de 2014 hasta el 14 de septiembre de 2015**, conforme al cronograma presentado por **YPFB Transporte S.A.**"



Que de acuerdo a lo señalado, la empresa ha presentado su solicitud de ampliación de plazo dentro de la vigencia del plazo establecido en la Resolución Administrativa ANH N° 0446/2013 de fecha 28 de febrero de 2013, cuyo plazo para su conclusión fue establecido hasta el 16 de diciembre de 2014, razón por la cual se considera procedente la ampliación del plazo solicitado.

CONSIDERANDO:

Que, el transporte de hidrocarburos por ductos constituye una actividad regulada y es un servicio público, conforme lo establecen los artículos 1 y 3 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero de 2007, concordante a lo dispuesto en la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005.

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo sustituto de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0065/2015 de 05 de Marzo de 2015, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley y demás normas vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- AMPLIAR el plazo para la conclusión del proyecto denominado 'Expansión Gasoducto al Altiplano, Fase IV, Etapa III – Ampliación Estación de Compresión Sica Sica, Montaje Cuarta Unidad de Compresión y Adecuación Manifold de Planta, hasta el 14 de Septiembre de 2015'.

SEGUNDO.- La empresa **YPFB TRANSPORTE S.A.**, deberá comunicar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la conclusión del proyecto.

TERCERO.- Los demás términos y alcances de la Resolución Administrativa ANH N° 0446/2013 de fecha 28 de febrero de 2013, que no sean contrarios a la presente Resolución, permanecen vigentes.

CUARTO.- La Dirección de Ductos y Transportes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos queda encargada del seguimiento al cumplimiento por parte de **YPFB TRANSPORTE S.A.** de la presente Resolución.

Notifíquese por cédula a la empresa **YPFB TRANSPORTE S.A.**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.


Ing. Norton Torrez Vargas
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme,


Alberto Ríos Rodríguez
ABOGADO

UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS